Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2022

CUT: 94978-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0064-2022-ANA-GG

San Isidro, 26 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0017-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1482-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2402-2022-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0933-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 0679-2022-ANA-DSNIRH, de fecha 26 de agosto 2022, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos solicitó la contratación del servicio de licencia de software QPR Metrics en la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia respectivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0055-2022-ANA-GG, de fecha 26 de setiembre de 2022, se aprobó la estandarización de Software para gestión de indicadores QPR Metrics para la Autoridad Nacional del Agua, por el período de tres (03) años;

Que, con Informe N° 0076-2022-OA-UAP/JTJ de fecha 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio determinó el valor estimado de la contratación del servicio de licencia de software QPR Metrics en la Autoridad Nacional del Agua, por el monto global de S/ 220 372,00 (Doscientos veinte mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles), por el periodo de tres (03) años;

Que, a través del Memorando N° 2402-2022-ANA-OPP, de fecha 05 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para la contratación del servicio de licencia de software QPR Metrics en la Autoridad Nacional del Agua, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 5497 por el monto de S/ 127 188,70 (Ciento veintisiete mil ciento ochenta y ocho y 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal Nº 079-2022-ANA-OPP/UDP por la suma total de S/ 93 183,30 (Noventa y tres mil ciento ochenta y tres y 30/100 soles) para los ejercicios fiscales 2023 y 2024;

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/10/2022

Firmado digitalmente por REBAZA PARCO Silver Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9C7EF762

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2022

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0060-2022-ANA-GG, de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2022, incluyéndose con el número de referencia 51, la contratación del servicio de licencia de software QPR Metrics en la Autoridad Nacional del Agua, con un valor estimado de S/ 220 372,00;

Que, mediante el Formato Nº 02 de numeración 001-2022-ANA-OA/CD005, de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del referido procedimiento de selección;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*";

Que, el literal e) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, *"(…) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";*

Que, de conformidad con el artículo 16º de la Ley, en concordancia con el artículo 29º del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 105-2019/DTN señala lo siguiente:

> "*Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional –es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.*
>
> *Así, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación* ***y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada****, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública (...)"*

Que, en dicho marco, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio emite su correspondiente sustento técnico a través del Informe Técnico de Vistos, concluyendo que se ha configurado el supuesto de proveedor único establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la indagación de mercado determinó que la empresa M+S TTM SAC es el único Socio Distribuidor de QPR Software PLC autorizado en Perú para la venta y distribución de las licencias de software de QPR y los servicios relacionados a su Mantenimiento y Soporte; determinándose un valor estimado ascendente a S/ 220 372,00 (Doscientos veinte mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles);

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/10/2022

Firmado digitalmente por REBAZA PARCO Silver Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9C7EF762

Firmado digitalmente por SEVILLA GILDEMEISTER Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2022

Que, asimismo, dicha Unidad indica que la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, en su calidad de área usuaria, a través del Informe Técnico Nº 0192-2022-ANA-DSNIRH/JDMT concluye que la cotización del proveedor mencionado cumple con los requisitos señalados en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA de fecha 07 de enero de 2022, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, cuando exista un único proveedor en el mercado nacional;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa para la contratación del servicio de licencia de software QPR Metrics en la Autoridad Nacional del Agua conforme a los Términos de Referencia, por la suma de S/ 220 372,00 (Doscientos veinte mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles).

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
GERENTE GENERAL (E)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/10/2022

Firmado digitalmente por REBAZA PARCO Silver Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FIR 02664299 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9C7EF762